

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1536
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rubelia Ramos Zapata
Demandado: Luz Marina Morales de Porras
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00096-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la demandante, donde solicita se reanude el presente proceso en virtud del rechazo de la liquidación patrimonial, se decreten nuevamente las medidas cautelares sobre el salario que devenga la demandada en la Secretaría de Educación de Palmira, V., y se le informe la existencia de depósitos judiciales descontados para este proceso.

Revisado el expediente, se observa que el Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, de Cali, V., no ha enviado comunicación alguna informando el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pagos alcanzados por la deudora Luz Marina Morales de Porras, con los acreedores y que consta en acta de acuerdo de pagos N° 111 del día 21 de uno de 2017,

En razón de lo expuesto, se procederá a requerir al doctor Frank Hernández Mejía, en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "Asopropaz", que conoce del procedimiento de negociación de deudas de la señora Luz Marina Morales de Porras, proceda a informar a este recinto judicial el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pagos alcanzados por la deudora con los acreedores y que consta en acta de acuerdo de pagos No.111 del día 21 de junio de 2017.

Por otro lado, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, de la cuenta perteneciente a este despacho judicial, se observó que a la fecha no hay títulos descontados a la demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al doctor FRANK HERNÁNDEZ MEJÍA en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Asociación Colombiana de Profesionales Por la Paz "Asopropaz", que conoce del procedimiento de negociación de deudas de la señora LUZ MARINA MORALES DE PORRAS, identificada con la C.C.31.176.967, para que proceda a informar a este recinto judicial el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pagos alcanzados por la deudora con los acreedores y que consta en acta de acuerdo de pagos N° 111 del día 21 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933b6c28ed33368b1f9bb78ebf6c0bf8be63319c7e425849a288e6717c33d442**

Documento generado en 02/09/2021 02:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>